

Lic. César Javier Gómez Michel, Certificación **00725**  
Centro Privado Acreditación **00187**  
MÉTODO ALTERNATIVO: **MEDIACIÓN**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; siendo las **13:00** trece horas del día **11** once de marzo del año **2020** dos mil veinte, ante el suscrito Licenciado **CÉSAR JAVIER GÓMEZ MICHEL**, en mi calidad de Prestador de Servicio de Método Alternativo Certificación número **00725**, perteneciente al Centro Privado **L&G CONSULTORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN DE CONFLICTOS, S.C.**, el cual cuenta con Acreditación número **00187**, ubicado en la finca marcada con el número 2433 de la Avenida Hidalgo de la Colonia Vallarta Norte en el municipio de Guadalajara, del Estado de Jalisco; actuando de conformidad por lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 5, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; manifiesto y hago constar: Que han comparecido ante mí, por una parte y por su propio derecho el ciudadano **N1-ELIMINADO 1** en su calidad de "**LA PARTE SOLICITANTE**"; y por la otra parte **N2-ELIMINADO 1**, en su calidad de "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**", a efecto de firmar el presente CONVENIO FINAL DE MEDIACIÓN, para lo cual realizan las siguientes:

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara "LA PARTE SOLICITANTE":

- a) El ciudadano **N3-ELIMINADO 1**, ser **N4-ELIMINADO 2** de edad, casado, originario de **N5-ELIMINADO 20** donde nació el día **N6-ELIMINADO 21** **N7-ELIMINADO 21** de ocupación abogado, con Registro Federal de Contribuyentes **N8-ELIMINADO 8** con domicilio para oír y recibir notificaciones deducidas del presente convenio el siguiente: **N11-ELIMINADO 2**

**N10-ELIMINADO 2**

- b) Que comparece a este acto libremente y por su propio derecho y se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector: **N12-ELIMINADO 1** expedida por el Instituto Nacional Electoral, la que concuerda con sus rasgos fisonómicos y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el suscrito Prestador de Servicios forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como **ANEXO-1**.
- c) Que si sabe leer y escribir y que es su libre deseo celebrar el presente Convenio.

##### II.- Declara "LA PARTE COMPLEMENTARIA":

- a) El ciudadano **N13-ELIMINADO 1**, ser **N14-ELIMINADO 2** de edad, casado, de ocupación abogado, originario de **N15-ELIMINADO 20** donde nació el día **N16-ELIMINADO 21** **N17-ELIMINADO 21** con Registro Federal de Contribuyentes **N18-ELIMINADO 8** con domicilio para oír y recibir notificaciones deducidas del presente convenio el siguiente: **N21-ELIMINADO 2**

**N20-ELIMINADO 2**

- b) Que en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector: **N22-ELIMINADO 1** expedida por el Instituto Nacional Electoral, la que concuerda con sus rasgos fisonómicos y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el suscrito Prestador de Servicios forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como **ANEXO-2**.
- c) Que si sabe leer y escribir y que es su libre deseo celebrar el presente Convenio.



**III.- Declaran "LAS PARTES" de manera conjunta:**

- a) Que se reconocen recíprocamente la capacidad y la personalidad con la cual comparecen a este acuerdo de voluntades.
- b) Que el origen del presente Convenio deriva del pago que en el mes de **septiembre del año 2014 dos mil catorce**, realizó N23-ELIMINADO 1 ahora "**LA PARTE SOLICITANTE**", por la cantidad total de **\$116,000.00 (Ciento Dieciséis Mil Pesos 00/100 M.N.)**, como aval de N24-ELIMINADO 1 ahora "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**", a favor de diverso acreedor de éste último.
- c) En razón de lo anterior, con fecha 14 catorce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis N26-ELIMINADO 1 ahora denominado "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**", se obligó a pagar a favor de N25-ELIMINADO 1 ahora "**LA PARTE SOLICITANTE**", la cantidad antes mencionada de **\$116,000.00 (Ciento Dieciséis Mil Pesos 00/100 M.N.)**, a más tardar el día **13 trece de marzo de 2017 dos mil diecisiete**. Así mismo, se pactó un interés moratorio a razón del 3% tres por ciento mensual, para el caso de que dicho pago no se realizará en la fecha antes mencionada, el cual se empezaría a generar desde su constitución en mora y hasta su total liquidación.
- d) Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la **MEDIACIÓN**, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.
- e) Que desde este momento **ambas partes designan al prestador de servicio** Licenciado **CÉSAR JAVIER GÓMEZ MICHEL**, para que en su nombre y representación reciba cualquier tipo de notificación que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, autorizando para que en su nombre y representación atienda las prevenciones que el Instituto de Justicia Alternativa pueda hacer valer respecto del presente convenio, señalando como domicilio para tales N28-ELIMINADO 2
- f) Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de **PREVENIR, Y EN SU CASO, RESOLVER CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que pueda surgir del incumplimiento de la obligación de pago del adeudo que se reconoce y que se formaliza en el presente instrumento. Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO DE VOLUNTADES ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, fundamentado en los artículos 2, 9 fracción I y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- RECONOCIMIENTO DE ADEUDO.** "LA PARTE COMPLEMENTARIA" reconoce expresamente adeudar a "LA PARTE SOLICITANTE" la cantidad de **\$116,000.00 (Ciento Dieciséis Mil Pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de Capital, así como también reconoce adeudar la cantidad de **\$81,800.00 (Ochenta y un mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de Intereses Moratorios. Lo anterior como consecuencia del pago que "LA PARTE SOLICITANTE" realizó en el mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce, a favor de diverso acreedor de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y por virtud del cual con fecha 14 catorce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se obligó a pagar a favor "LA PARTE SOLICITANTE" la cantidad antes mencionada de **\$116,000.00 (Ciento Dieciséis Mil Pesos 00/100 M.N.)** por concepto

de Capital, a más tardar el día 13 trece de marzo de 2017 dos mil diecisiete, cuyo pago al no haberse realizado en dicha fecha, ha generado Intereses Moratorios a razón del 3% tres por ciento mensual desde su constitución en mora y hasta su total liquidación.

**SEGUNDA.-** RECONOCIMIENTO DE ABONOS A CUENTA DE INTERESES MORATORIOS. "LA PARTE COMPLEMENTARIA" manifiesta que ha realizado algunos pagos como abonos a cuenta de los INTERESES MORATORIOS a la tasa pactada y acordada con "LA PARTE SOLICITANTE", misma que se especifica en la cláusula anterior, los cuales reconoce haber recibido "LA PARTE SOLICITANTE", por lo que para determinar el monto de intereses moratorios causados descontando los abonos respectivos, a razón de \$3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, las partes concilian el saldo de los Intereses Moratorios conforme se detalla a continuación:

**DETALLE DE INTERESES MORATORIOS GENERADOS, PAGADOS Y ADEUDADOS**

CONCEPTO Y PERIODO	IMPORTE	SALDO DE INTERESES MORATORIOS
<b>Cargo</b> 23 meses transcurridos del 14 de marzo de 2017 al 13 de febrero de 2019.	\$80,040.00	\$80,040.00
<b>Abono</b> 27 de febrero de 2019.	\$15,000.00 -	\$65,040.00
<b>Cargo</b> 11 meses transcurridos del 14 de febrero de 2019 al 13 de enero de 2020.	\$38,280.00	\$103,320.00
<b>Abono</b> 30 de enero de 2020.	\$15,000.00 -	\$88,320.00
<b>Cargo</b> 1 mes transcurrido del 13 de enero de 2020 al 14 de febrero de 2020.	\$3,480.00	\$91,800.00
<b>Abono</b> 27 de febrero de 2020.	\$10,000.00 -	\$81,800.00

Por lo anterior, "LA PARTE COMPLEMENTARIA", reconoce expresamente adeudar a "LA PARTE SOLICITANTE" la cantidad de **\$81,800.00 (Ochenta y Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de saldo de intereses moratorios causados al día 14 de febrero del año 2020.

**TERCERA.-** QUITA CONDICIONADA Y PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO. "LA PARTE COMPLEMENTARIA" propone a "LA PARTE SOLICITANTE", le conceda una quita o descuento hasta por la cantidad de **\$67,800.00 (Sesenta y Siete Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** de los intereses causados a la fecha, así como una quita o descuento hasta por la cantidad de **\$13,920.00 (Trece Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)** de los intereses que se causarán en el periodo de 4 meses adicionales del 13 trece de marzo al 14 catorce de junio del año 2020 dos mil veinte, **obligándose a pagar únicamente la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en efectivo, a más tardar el día 14 de junio del año 2020, cuyo pago deberá realizarse en el domicilio de "LA PARTE SOLICITANTE". Propuesta que en este acto acepta "LA PARTE SOLICITANTE" con el objeto de dar solución definitiva y evitar cualquier conflicto derivado del adeudo ahora reconocido,

"LA PARTE COMPLEMENTARIA" acepta y reconoce expresamente que **en caso de incumplimiento** en el pago íntegro de la cantidad de **\$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la fecha límite antes señalada, esto es, al día 14 catorce de junio del año 2020 dos mil veinte, **perderá en su perjuicio el total de la QUITA o descuento concedido** por "LA PARTE SOLICITANTE", obligándose a pagar por concepto de capital e intereses moratorios al día 14 catorce de junio del año 2020 dos mil veinte, la cantidad total de **\$211,720.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS**



**VEINTE PESOS 00/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.

**CUARTA.- INTERESES MORATORIOS.** “LA PARTE COMPLEMENTARIA” se obliga a pagar a “LA PARTE SOLICITANTE” un **interés moratorio a razón del 3% tres por ciento mensual**, más el impuesto al valor agregado correspondiente, desde su constitución en mora y hasta su total liquidación, en caso de incumplimiento en el pago íntegro del adeudo reconocido en las cláusulas anteriores, por incumplimiento a la quita condicionada, precisamente a partir del día **14 catorce del mes de junio del año 2020** hasta su total liquidación.

**QUINTA.- GARANTÍA.** “LA PARTE COMPLEMENTARIA” no otorga garantía específica para el cumplimiento de la obligación, no obstante, garantiza con todo su patrimonio presente o futuro y sin reserva legal alguna el cumplimiento de la obligación de pago a favor de “LA PARTE SOLICITANTE”.

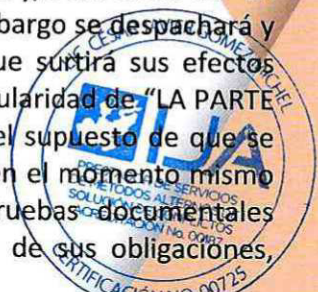
**SEXTA.- CONSENTIMIENTO.** Manifiestan las partes que a la celebración de este convenio no existe error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que pudieran invalidarlo o nulificarlo, por ser su voluntad celebrarlo en sus términos.

**SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la **competencia de los Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado con sede en Guadalajara, Jalisco**, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

**OCTAVA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.** Las partes convienen en que los títulos de las cláusulas y enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar la lectura y por consiguiente no se considera que definen o limiten el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

**NOVENA.-** “LA PARTE SOLICITANTE” y “LA PARTE COMPLEMENTARIA” se obligan libremente a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas tanto en el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNO.**

**DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE CONVENIO.** “LAS PARTES” son conscientes y están de acuerdo en que para la ejecución del presente convenio, una vez validado, sancionado y elevado a categoría de sentencia ejecutoriada, se deberá acudir al **Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco**, quien deberá conocer de la ejecución conforme al marco jurídico de la justicia alternativa en el estado de Jalisco, **observándose el procedimiento especial para ejecución de convenios finales de métodos alternativos de solución de conflictos previsto en los artículos 504, 505 y 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, que convencionalmente eligen las partes para tal efecto**, ello con toda independencia de que dicho procedimiento es al que las partes convencionalmente se sujetan. Las excepciones oponibles a la ejecución del convenio sancionado se harán valer ante la autoridad judicial en los términos que disponen dichos artículos. Por lo tanto, en caso de que la ejecución del convenio sea por incumplimiento imputable a “LA PARTE COMPLEMENTARIA”, al momento de solicitarse la ejecución del convenio hasta por el total de la cantidad adeudada, sus intereses y demás consecuencias legales, además del requerimiento de pago, se pedirá también la orden de embargo de las cuentas bancarias, bienes y/o derechos de “LA PARTE COMPLEMENTARIA” que señale la parte ejecutante, cuya orden de embargo se despachará y en su caso, se ejecutará aún sin audiencia de la contraria, no obstante que surtirá sus efectos siempre y cuando dichas cuentas bancarias, bienes y/o derechos sean de la titularidad de “LA PARTE COMPLEMENTARIA”, y con respeto a derechos de terceros. Ahora bien, en el supuesto de que se lleve a cabo diligencia de embargo, ésta solamente podrá ser suspendida si en el momento mismo de la diligencia “LA PARTE COMPLEMENTARIA” acredita a través de pruebas documentales autenticadas y de fecha cierta, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones,



intereses devengados y demás consecuencias legales. Los gastos de ejecución correrán inicialmente a cargo de quien la solicite, pero deberán ser reembolsados por la parte que hubiese incumplido o dado lugar a la ejecución del presente convenio, para lo cual se presentará ante la autoridad ejecutora la correspondiente planilla de liquidación de gastos y costas, misma que se resolverá de plano dentro del mismo procedimiento de ejecución. En caso de que cualquier notificación por cualquier motivo no pueda realizarse en el domicilio señalado por la "parte complementaria", desde este momento manifiesta su conformidad con que todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se les realicen a través de notificaciones en el Boletín Judicial.

**DÉCIMA PRIMERA.**- Las partes manifiestan que es su voluntad el que el presente convenio final sea validado y **SE ELEVE A LA CATEGORÍA DE SENTENCIA EJECUTORIADA** por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

#### **CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO**

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, **se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse**, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos. Las partes reiteran su conformidad con lo pactado entre ellos en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y explicado **lo firman y ratifican** los que en el mismo intervinieron para debida constancia manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas.

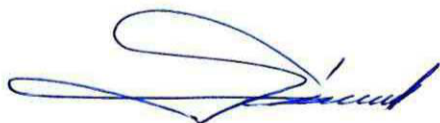
**"LA PARTE SOLICITANTE"**

N29-ELIMINADO 6

**"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**

N30-ELIMINADO 6

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**



**LICENCIADO CESAR JAVIER GOMEZ MICHEL.**  
MEDIADOR PRIVADO CERTIFICACIÓN No. 00725





# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL  
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2672/2020  
Expediente Centro: 20/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 23 VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 11 once de marzo del año 2020 dos mil veinte, por

N31-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio CESAR JAVIER GÓMEZ MICHEL con número de certificación 725, adscrito al centro acreditado con número 00187, denominado L&G CONSULTORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN DE CONFLICTOS SOCIEDAD CIVIL, al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGMD/CEEG

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO  
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 23004,  
TOMO LXVIII DE CONVENIOS ELEVADOS A LA  
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADALAJARA, JALISCO A 11  
DE JUNIO DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO  
MAGALLANES RAMÍREZ  
Secretario Técnico del Instituto de Justicia  
Alternativa del Estado de Jalisco.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1



## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."